1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº ______/2017

Pág. 1 de 26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	0 5 n
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No	027/2017
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central
Contratista:	MEDIREX SAS
Nit:	830091676-9
Gerente Suplente y	PAOLA ANDREA GUTIERREZ CAMACHO
Representante Legal Dirección:	CC. 52.352.729 DE BOGOTA Calle 85 A No. 24-26 Bogotá D.C
Teléfono:	4833333-FAX,4833333 -CEL.3108685112
Correo electrónico:	información@medirexsas.com licitaciones@medirexsas.com
Objeto del contrato:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA MIDAS REX DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."
Valor IVA INCLUIDO:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00).
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta 31 DE DICTEMBRE DE 2017. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de
	Ejecución y Seis (6) meses más.

]30

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Entre los suscritos a saber: Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, identificado con \cédula de ciudadanía Nº 79.540.310 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -O, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora PAOLA ANDREA GUTIERREZ CAMACHO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.352.729 DE BOGOTÁ, en calidad de Gerente Suplente y Representante Legal de MEDIREX S.A.S., con NIT. No.830091676-9, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 02 de Mayo de 2017, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.5213 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 01 de Marzo de 2017, la Señora PD. MARÍA ANDREA GRILLO ROA, Jefe Unidad Apoyo Logístico, solicitó al Señor Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Respetuosamente me permito enviar al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA MIDAS REX DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de VEINTE MILLONES DE **PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**. ". **2.** Que **El HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 241 del 01 de Marzo de 2016, requiere contratar el "mantenimiento preventivo y los correctivos que sean necesarios incluidos repuestos originales nuevos no Remanufacturados de los equipos de referencia MIDAS REX del servicio de Salas de Cirugía del Hospital Militar Central, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000,00).". 3. Oue se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó

225

.22

.23

23

.25

127

128

:29

lga.

1,	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

0 5 0 - - 72017 CONTRATO NO

Pág. 3' de 26

la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. Dinámica No.351 Gasto C Rubro 15050100 1 Recurso 20, por Concepto "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL". SIIF No. 35117, Posición Catálogo de Gasto "C-1505-0100-1 MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha 13 DE MARZO DE 2017, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000,00)**, emitido por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No.027/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 6. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Carta de Exclusividad.

Medtronic

Further, Together

Maderonic Pówered VVVV Surgical Sciutions THE GROWN BUT HER THE STATE OF THE STATE OF

Agosto 2, 2016

CARTA DE REPRESENTACION

A quien corresponda

Mediante la presente, en calidad de Gerente de Negeclo de Tecnologia Neurologia de Medianic Inc pera las Operaciones de America Latina, certifico que la compañía MEDIREX SAS con domicilis principal en Calle 85a No. 24- 26 Bogota - Colombia. Es importador/distribuidor exclusivo autorizado para impurtar, distribuir, comercializar y vender en territorio Colombiano la linea de productos de motores quirúrgicos félidas Rex que abarca consolas IPC, motores eléctricos y neumáticos, adaptadores, fixsas, y

La siguiente declaración no puede considerarse como sustituto o cambio alguno de acuerdo de representación y/o distribución firmado por MEDIREX SAS y MEDTRONIC LOGISTICS LLC, siempre prevaleciendo los términos y dispesiciones del contrato de distribución en casa de conflicto con esta declaración.

Esta declaración es válida hasta el 31 de Julio del 2017.

Atentanione andro Lopez isiness Manage

Or Produced Identification
Type of Identification Produced

Personally known

isondio

LOREJACK Hy ID # 11467275

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

10 11

12 13

14 15

17 18

19 20

21

22

23

25

26

27

28

29

31

9. Manifestar que se envía la respectiva invitación a la firma en mención, donde se realizan las respectivas evaluaciones Técnica, Económica y Jurídica, dando viabilidad para seguir con el proceso. 10. Que mediante Resolución No. 526 del 31 de Mayo de 2017, se justificó la Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.027-2017, así mismo ordenar a la oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta MEDIREX S.A.S., identificada con Nit: presentada por la empresa 830091676-9, representada legalmente por la señora PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ CAMACHO identificada con cedula de ciudadanía 52.352.729 DE BOGOTÁ D.C, contrato correspondiente al proceso de Contratación Directa sin Pluralidad de Oferentes No.027-2017, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA MIDAS REX DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00) INCLUIDO IVA, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico, financiero y económico solicitados por la entidad. 11. Que mediante oficio No.13557 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 30 de Mayo de 2017, el PD. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.027-2017, y para la elaboración del respectivo contrato. 12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA MIDAS REX DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DEL CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.-HOSPITAL **MILITAR** ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL

20

2.3

.34

23

.25

19.17 1.00 /

[28]

:29

30

33



nı		40	M	K. :
ж	- W	-		

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 1 5 1 - 720-7

Pág. 5 de 26

CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL **CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL** CONTRATISTA, y el Anexo Técnico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 027/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **VEINTE** MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00) **INCLUIDO.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLAUSULA CUARTA.- FORMA Y **CONDICIONES DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante PAGOS PARCIALES previo informe de supervisión, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: a) Informe Supervisión. b) Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64

34

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

15

17

. 4.

:23

42.4

25

126

27

(23

29

36

30

Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, donde se registre: El Mantenimiento Preventivo y los Correctivos que sean necesarios Incluido Repuestos Originales Nuevos No Remanufacturados de los Equipos de Referencia MIDAS REX del Servicio de Salas de Cirugía del Hospital Militar Central. e) Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. f) Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. g) El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes Corriente). parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LON BIENES Y SERVICIOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cótización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes y servicios se hará en presencia del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios anteriormente relacionados, entrada al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARAGRAFO SEGUNDO. Los pagos de quetrata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.15412863502 del BANCOLOMBIA, señalada por

EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO.



772 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7						
1.	2.	3.	4.			
5,	6.	7.	8.			

CONTRATO Nº 0 5 0 - - 72017

Pág. 7 de 26

EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. Dinámica No.351 Gasto C Rubro 15050100 1 Recurso **20**, por Concepto **EQUIPOS** HOSPITAL **MILITAR** "MANTENIMIENTO MAYOR DE CENTRAL". SIIF No. 35117, Posición Catálogo de Gasto "C-1505-0100-1 **EQUIPOS** HOSPITAL MAYOR DΕ **MANTENIMIENTO** CENTRAL", de fecha 13 DE MARZO DE 2017, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000,00), emitido por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. CLÁUSULA SEXTA:-PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. <u>CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:</u> La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLAUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la Invitación a presentar oferta. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). 4) Proveer a su consto, todos los bienes

33

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

y/o servicios necesários para el cumplimiento del objeto del contrato. **5½**

 $\mathbb{A}_{p}^{(i)}$

: 3

Ņ

.21

72

123

124

7.5

<u>, 26</u>

127

3.8

129

30

32

Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente proceso. 6) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7) Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 8) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9) Constituir y allegar a EL HOSPITAL para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 10) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 11) Asumir los costos de trasporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 12) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 13) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 14) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 15. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 16. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. 17. Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central. 18. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. CLÁUSULA DÉCIMA.-DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del

presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la



_					
15	$\Gamma \lambda$	/ 1	SΤ	n	W

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

0 5 0 -,2017 CONTRATO Nº

Pág. 9 de 26

labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-SUPERVISION: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será por el JEFE ÁREA DE EQUIPO BIOMÉDICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo reguiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los bienes y/o servicios suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades

32 33

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA

suministre los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el en que no se hubieran realizado totalmente los evento correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL

,2%

126

: 22

223

(Z4)

123

26

127

28



Ī,	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 8 5 0 -/2017

Pág. 11 de 26

HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL **CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento** de Multas señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUPÉRVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4)



5|34

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

2

,22

1.3

125

226

27

28

(20)

36

.

Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Con la firma de la minuta del presente contrato se entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo. NOTA 3. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-**LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente



I.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 1 5 1 - 7/2817

Pág. 13 de 26

podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Dos (2) año más. C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Dos (2) año más.** D) SALARIOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por un valor equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO **SEGUNDO**. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las



34

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

2

15

120

2.

122

123

12.4

425

.26

3.3

. 18

(29)

reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA .del motivo de procedencia de aquella. **SANCIONES**: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA **DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día certificación que evidencie presentación de la la de retardo en cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de



5. 6. 7. 8.	!

Pág. 15 de 26

incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte** por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIÁRIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

EN BLANCO

4 EN BLANCO

Pág. 16 de 26

CONTRATO Nº 0 5 0 - 72027

	۵	ख छ	proceso	<u>क</u>	교 원 i
nòis	Cuándo	Curante electrición proceso	Durante el proceso de ejecución.	Durante Becución Contrato	urante gecución ontrato
ig.		388		3-8-5	D
Monitoreo y repsiton		स्य जुरुक	- 5 - 5	deberá Kho	deberá r. la echo
\$	_	Coordinación con el contratés, para que el Hospital Nilitar Certral disponga de la seguindad nexesaria	Supervisión de la especución del contrato.	Contausta debe informar de ocurrencie del hecho	Contratista debe informar de ocurrencia del hecho
ž	Sem c	Militar Militar Trece	e ge	a e	ia del
		Coordinac contratista Hospital H disponga seguridad	Supervisión ejecución del	Contradista informat ocurrencia	Contratista informar ocurrencia (
		S # 85 G # 6	Suppose Suppos	\$ <u>ii</u>	<u> </u>
horames \ eartrol	esimets:)				
je esejd	wos	∀.	A\N	A/N	∀/N
as anb ua	Fectis	2			
			contrato		
epeu	Facha estin	Ejecución del contrato	el ednerud leb nòisuseje	En la ocurrencia del evento	En la ocumencia del evento
стівіт	6\$ETJ			. >	y- ab
lementar el	Dor leapl	Ď.	8	Sor	Contratista Supervisor contrato
ajqestrodsau	Persona	Supervisor	supervisor	Supervisor	ontra
		- Й	3		<u> </u>
Gel contrato?	i	<u>9</u>	35	ফ	N
ondiliups la	etostė.				
	babinoriq	BAJO	ALTA	BAJO	BAXO
		<u>a</u>	₹ .	<u></u> ≱	<u> </u>
, g &	LI LI	~	~	m	rή
Impacto después del Fratamiento) josenii(60				
frate	Impacto		60	2	7
	pę			<u> </u>	
	bilidedoriq	т.	٦	=	
	J		ricia Pad Pad Pad	8 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	- 15 50 E
r ser	i	spone clóin	t información a la vigencià exclusividad friz.	ejecución del contrator ue desde la fecha de sea presenta una sta el 20% en la TRM, da asumido, por el ando la variación sea 20% las partes mutaran a modificar los ún acuerdo.	antac antac antac antac
Sept	80	Section display	info ala excl briz.	del secont secon	atist ontrar
γ just	sutac	Cent ara qu e la	mente Aecto de Sa ma	ejecución lue desde se pro- ista el 20 rá esun ando la 20% utraren e	Fared Country Service of Service
niento/Controle implementados		ad pa menta	Zdicar Tesp de de	ejec que se nasta erá será será zorá mún a	legar bermil as al aner s bier
majeu	Ē	Sal M recta	Itar periódicar ontratista resp certificado dido por la cas	ite la llece ción de la sida, ci al al	ria al que r ajen de lo
fratamiento/Controles a ser		El Hospital Militar Central dispondrà de la seguidad para que se lleve a carab correctamente la ejecución del contrato	Solicitar periódicamente información al contralista respecto a la vigencia del certificado de exclusividad espedido por la casa matriz.	is durante la ejecución del contrator se establece que tecade la tenta na adjudicación se presenta tenta na tentación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo sada aparión, por el contrabista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entratan a modificar los prescios de común acuterdo.	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones al contratista en los trámites aduanenos se postergo la entrega de los benes contratados
		<u> ក្នុងខ្លួ</u>	Solici al co del exper	<u>ම පිරි</u> සි වේ සින්සි හ	9,8,6,7,2
		লু বুল	- ex	(ist.a	· 55
Sengiss at se	e néil⊎p.A.	Hospital Militer Central	Contratislè	Contratista	Contratista
рарис	DILIA	g	g.	MEDIO	MEDIO
,		ВАЛО	BA30	蓌	
nòtosoi	MISO			L)	ın
					
opecto	jiri	7	H	4	4-
bebilida	edorq			H	
					_
<u>e</u>	emaga	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria en mormal ejecución del confrato.	quedaría adquirir realizar a los servicios	equilibrio	No se cumple et objeto confractuel, por lo cual efectarie la normal ejecución del contreto.
i i	<u>a</u>	or el ontrat	• ··	Control	Only of the last
inem.	e d	umple 14, p 18 18 del cc	contratista sdido pari inistrar y tealmientos es y ratados.	e o del o	delo
Consecuencia de la	ocurrencia del evento	No se cumple el ot contractual, por lo afectaria ejecución del contrato	El contratista impedido para suministrar y mantenimientos bienes y contratados.	Afecta el equili económico del contrato	No se cumple et ol contractual, por lo afectaria la no ejecución del contrato.
3	8	No confi afed ejec	El cor impedid suminist manteal bienes contrata	Afecta económ	afec ejec ejec ejec ejec ejec ejec ejec e
4	_	ado ≺ ara ara	ella ona	ଛ ଲି ଛ ଛ	que
iar v,	asar)	rnos, angen ones nos.	servi servi pers	fecte estur ar en	8 (fer
<u>e</u>	age I	internation internation internation international internat	xclusi nto c xdand otra	que ; los untrat aso e	aduar leva bien
Pan	jid o	alctos ración ración se ins de los	a dufe a qué e de	School Service of the	ate for
Qué	6	Sont See 12 Software Software	ende anten sabez	del c tados nados sortas	i trán tenga ición i
<u> </u>	Š	de s de nier o intro nstak	Tre pi 15, bii en c	Sción Moyes estin servici	tista i pronta
Descripción (Qué puede pasar Y, sl	ය positive, cómo puede pasar)	En caso de conflictos internos, y suucicues de orden público generado por cualquier organización al margen de le Ley dentro de las instalaciones del Mespital Millar Central donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	El oferente perde la exclusividad de distribución y mantenimiento o servición contratados, bien sea quedanto aquella abierta o en cabeza de otra persona natural o jurídica.	La fluctuackin del dólar que afecte los valors proyectades en los estudios previos y estimados a contratar en los blenes y servicios en el caso en que los blenes sean importadors.	Demora en los trámites aduanacos que el contrasista tenga que llevar a cabo para la importación de fos bienes (tueza mayos)
%	Ð	En situa	distriction confr abier natur	La fl valor previ blent blent	Demoka el contu para la i mayor)
Odi	ĬĽ	SOCIAL O POLITICO	nerbico	ECONÓMICOS	ECONQM;CO2
Aqa	713	ыеспстой	EJECUCIÓN	EJECICION	NOIDATARTNOO
31N	 104	EXTERNO	омяатха	EXLEGATO	INTERNÖ
				ESPECIFICO	ESPECIFICO
3\$A		ESPECIFICO	COLITION		
.0	N	-	~	m	4

EN BLANCO

IA EN BLANCO

::5 :18

EN BLANCO

[33

D	E S	7.0	SI	0	F ₆ 1	
к	н.			10	IW.	

1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	: 8.	

CONTRATO Nº 5 5 72017

Pág. 17 de 26

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD 1474 de 2011. ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARAGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula administrativa. CLAUSULA VIGESIMA.фe caducidad exceptional INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a

34

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende

. 12

42.0

12.

,25

:26

28

120

377

satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA **SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA **INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). Bienestar PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA



1	2.	13	4.				
1	""						
5.	6,	. 7.	8.				
		:	l				

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

Pág. 19 de 26

VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA **SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL **PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad

presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o

documento equivalente. h) Acta de recibo de los servicios. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SEGUNDA **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la **1** 4 JUN 2017 ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL HOSPITAL

m

Coronel RAUT ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL/CONTRATISTA

PAOLA ANDREA GUTIERREZ CAMACHO Gerente Suplente y Representante Legal Ţij.

,20,

122

23

124

23

126

127

128

129

30

MEDIREX S.A.S.

Reviso

Dra. DENYS ABIELA ORTIZ ALVARADO Jefe Oficina Asesora Juridica

or, careco podratsuez Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyecto:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Area Verificación Junides Contractual- OFAJ

Dra. MARITZA SÁNCHEZAbogada Subdirección Administrativa

-	1.	2.	3.	4.
	5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº /2017

Pág. 21 de 26

ANEXOS TECNICO No.01

				OFERTA MEDIREX SAS		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS	1			<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1.1.	MOTOR ELECTRICO Y/O NEUMATICO MIDAS REX	UND \	1 !	\$900.000	171.000	\$1.071.000
	SUSTOTAL MANTENIMIENTOS			. i		\$1.071.000
2	REPUESTOS EQUIPO MIDAS REX	· ·				
2.1	ACOPLE MIDAS REX LEGEND ANGULADO 7CM 2.4MM	UND	1	\$8.451.243	1.605.736	\$10,056,979
2.2	ACOPLE PARA MOTOR MIDAS REX LEGEND . ANGULADO DE 10 cm	UND	1	\$8.896.448	1.690.325	\$10.586.773
2.3	ACOPLE PARA MOTOR MIDAS REX LEGEND ANGULADO DE 14 cm	UND	1 .	\$9.786.935	1.859.518	\$11.646.452
2.4	ATTACHMENT CRANEOTOMO	UND	1	\$4.003.019	760.574	\$4.763,592
2.5	ACOPLE CRANEOTOMO MIDAS REX LEGEND RECTO	UND	1	\$3.800.000	722.000	\$4.522(000
2.6	ATTACHMENT LEGEND F3 3,2MM STEM	UND	1	\$3.800.000	722.000	\$4.522.000
2.7	ACOPLE PARA MOTOR MIDA LEGEN DE7cm RECTO	UND	1	\$2.891.958	549,472	\$3,441,430
2.8	ACOPLE MIDAS REX LEGEND RECTO DE 8CM	UND	1	\$3.800.000	722.000	\$4.522.000
2.9	ACOPLE PARA MOTOR MIDA LEGEN DE 9cm RECTO	UND	1	\$3.800.000	722.000	\$4.522.000
2.10	ACOPLE PARA MOTOR MIDA LEGEN DE 10CM RECTO 2.4MM	UND	1 ;	\$8.896.448	1.690.325	\$10,586.773
2.11	ACOPLE PARA MOTOR MIDA LEGEN DE 14CM RECTO 3.2MM	UND	1 :	\$8.896.448	1.690.325	\$10.586.773
2.12	ATTACHMENT - BASE	UND	1 . !	\$5.559.285	1.056.264	\$6.615,549
2.13	ATTACHMENT AT10	UND	1 ,	\$4,893,505	929.766	\$5,823,271
2.14	BASE TAC EQUIPO MIDAS REX LEGEND	UND	1	\$2.201.236	418.235	\$2.619.471
2.15.	CONTAINER LEGEND STYLUS INSTRUMENT TRAY	UND	1	\$2.800.000	532.000	\$3.332.000
2.16	CONTAINER MOTOR MR7	ŲND	1	\$6.573.656	1.248.995	\$7.822.651
2.17	PEDAL MULTIFUNCIÓN CONSOLA INTEGRADA DE PODER IPC	UND :	1 ;	\$12.012.887	2.282.449	\$14.295.336
2.18	PEDAL NEUMÁTICO MR7	UND	1 ,	\$11.269.125	2.141.134	\$13.410.259
2.19	CABLE LEGEND PARA MOTOR E	UND	1	\$2,496,712	474.375	\$2,971.088
2.20	LEGEND CABLE EHS A PEDAL	UND	1	\$2,496,712	474.375	\$2,971.088
2.21	CABLE DE CONEXIÓN ELÉCTRICA EQUIPOS MEDTRONIC	UND	1	\$398.176	75:653	\$473.829
2.22	CEPILLO LEGEND 3,2MM CLEANING - REF PA 310	UND	1	\$58.224	11.063	\$69.286
2.23	CEPILLO LEGEND 3,2MM CLEANING - REF PA 320	UND	1	\$66.563	12.647	\$79.210
2.24	MANGUERA DEL REGULADOR NEUMÁTICO MR7	UND	1	\$1.126.913	214.113	\$1.341,026
:	SUBTOTAL		3	\$212.875.492	22,605,344	\$141,580.836
	TOTAL					\$142,651,836

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el OFERENTE dentro de su oferta, con manifestación de cumplimiento:

ESPECIFICACIONES TECNICAS PRINCIPALES:

En la siguiente tabla se relacionan los equipos de referencia *Midas Rex* del servicio de Salas de Cirugía del Hospital Militar Central los cuales requieren mantenimiento preventivo y correctivo.

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Pág: 22°de 26

2

126

27

28

İTEM	CÓDIGO INTERNO	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	
1	-	MOTOR NEUMÁTICO MIDAS REX		MR7	P00135525		SALAS DE CIRUGIA	2 VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO	
ż		MOTOR ELECTRICO MIDAS REX		EM200	0810091	V167028			
3	20910001	MOTOR ELÉCTRICO MIDAS REX	MEDTRONIC	EM200	12G0110	V171373		CIRUGIA	REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS
4	3	MOTOR ELÉCTRICO MIDAS REX		EM200	12G0242	V171372		HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo debe estar acorde a los indicados por el fabricante por lo que el proveedor debe entregar mediante una carta respaldad por el fabricante o referenciada del manual en cual establezca el paso a paso de las actividades de mantenimiento preventivo y el kit de repuestos que se utiliza para la misma.

La propuesta debe incluir carta de compromiso de la entrega de protocolos de Mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, de funcionamiento. Si al equipo se le verifica PARAMETROS se debe anexar los resultados de esta verificación, emitir los certificados de calibración de los patrones utilizados, diligenciar y/o actualizar la hoja de vida del equipo, asesorar y capacitar al personal técnico científico en cuanto al manejo y funcionamiento del mismo. Una vez adjudicado el proceso el oferente tiene 5 días hábiles para enviar el cronograma de mantenimiento con los datos verificados en físico de los equipos (marca modelo, serie, numero de inventario de acuerdo a activos fijos).

REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIOS

A continuación, se relacionan los posibles repuestos susceptibles a cambios de los equipos biomédicos que requieren mantenimiento preventivo y correctivo.

TEM	NUMERO DE PARTE	REPUESTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAL
1	AA07	ACOPLE MIDAS REX LEGEND ANGULADO 7CM 2.4 MM	UNIDAD	1
2	AA10	ACOPLE PARA MOTOR MIDAS REX LEGEND ANGULADO DE 10 cm	UNIDAD	1
3	AA14	ACOPLE PARA MOTOR MIDAS REX LEGEND ANGULADO DE 14 cm	UNIDAD	1
4	AF01	ATTACHMENT CRANEOTOMO	UNIDAD	1
5	AF02	ACOPLE CRANEOTOMO MIDAS REX LEGEND RECTO	UNIDAD	1
6	AF03 -	ATTACHMENT LEGEND F3 3,2 MM STEM	UNIDAD	1
7	A\$07	ACOPLE PARA MOTOR MIDA LEGEN DE 7cm RECTO.	UNIDAD	1
8	AS08	ACOPLE MIDAS REX LEGEND RECTO DE 8 cm	ŲNIDAD	1
9	AS09 '	ACOPLE PARA MOTOR MIDA LEGEN DE 9 cm RECTO	GADINŲ	1
10	AS10	ACOPLE PARA MOTOR MIDA LEGEN DE 10CM RECTO 2.4MM	UNIDAD	1
11	AS14	ACOPLE PARA MOTOR MIDA LEGEN DE 14CM RECTO 3.2MM	UNIDAD	1
12	ASMC	ATTACHMENT - BASE	UNIÐAD	1
13	AT10	ATTACHMENT AT10	UNIDAD	1
14	TT12C	BASE TAC EQUIPO MIDAS REX LEGEND	UNIDAD	1
15	EA100 .	CONTAINER LEGEND STYLUS INSTRUMENT TRAY	UNIDAD	1
16	PA600	CONTAINER MOTOR MR7	UNIDAD	1
17	EF200	PEDAL MULTIFUNCIÓN CONSOLA INTEGRADA DE PODER IPC	UNIDAD	1
18	PC700	PEDAL NEUMÁTICO MR7	UNIDAD	1
19	EA200	CABLE LEGEND PARA MOTOR E	UNIDAD	1
20	EA300	LEGEND CABLE EHS A PEDAL	UNIDAÐ	1
21	EA600 :	CABLE DE CONEXIÓN ELECTRICA EQUIPOS MEDTRONIC	UNIDAD	1
22	PA310	CEPILLO LEGEND 3,2 MM CLEANING - REF PA 310	ŲNIĐAD	_ 1
23	PA320	CEPILLO LEGEND 3,2 MM CLEANING - REF PA 320	UNIDAD	1
24	PC710	MANGUERA DEL REGULADOR NEUMÁTICO MR7	UNIDAD	1

NOTA: En caso de requerir algún repuesto que no se encuentre dentro del listado del presente estudio previo, el contratista allegara al supervisor del contrato la solicitud del repuesto solicitado junto con la cotización correspondiente, documentos que deberán llevar el visto bueno del Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico y el Jefe de Equipo Biomédico.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá suscribir carta donde se comprometa a dar, la garantía técnica para los items ofrecidos. La garantía técnica mínima en este proceso, para mantenimiento preventivo y correctivo debe cubrir los siguientes aspectos:



1.	2.	3.	4.
5.	6,	7.	8.

0 5 0 - _{/2017} CONTRATO NO

Pág. 23 de 26

- Desajuste de ensamble.
- Sistemas de funcionamiento del equipo (mecánico, neumático; electrónico y eléctrico).
- Daño en piezas por mal ajuste de sus partes.
- Imperfectos en accesorios y/o elementos para su instalación.
- Daño en productos terminados y/o materiales por causa o razón demostrada de la máquina.
- Desempeño defectuoso en las operaciones requeridas.
- La garantía técnica de los mantenimientos preventivos realizados será por un tiempo no inferior de 6 seis meses contados a partir de la realización de la visita.
- Que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas...
- Vencimiento prematuro del material o repuesto.
- 10. El oferente debe tener en cuenta que los equipos biomédicos con los que cuenta el Hospital Militar Central son de media y alta complejidad lo que obliga a que sus repuestos sean originales nuevos no remanufacturados y/o certificados según lo establecido por fabrica.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

- 1. El término de respuesta a la garantía de los mantenimientos realizados no debe ser superior de 8 horas, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.
- El término de respuesta a los llamados de urgencia no debe ser superior de 8 horas, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla. El tiempo de diagnóstico no debe supera las 24 horas.
- En el evento de suministro de un repuesto este debe ingresar al almacén N° 1 del hospital militar central y cumplir con los procedimientos que este exige. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material. En el evento de requerir un repuesto la instalación debe ser de forma inmediata. El termino de respuesta para un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla.
- 4. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

OBLIGACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- 1. Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 2003 de 2014) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el termino de ejecución del contrato.
- 2. El objeto de la presente contratación es garantizar en la institución, la oportunidad y calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos establecidos anteriormente. El contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del contratista:
- 3. Durante los 5 días hábiles siguientes a la firma y entrega de pólizas el contratista debe reunirse con el supervisor y realizar el acta de inicio en donde se establezcan los cronogramas de mantenimiento y se presente el personal de ingenieros y técnicos que va a realizar la ejecución de contrato.
- 4. El contratista deberá entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, completidad y uso del mismo. Se debe tener en cuenta la realización de la verificación de parámetros una vez ejecutada la labor de mantenimiento así como también mencionar el patrón con el que se realiza dicha verificación,
- 5. El contratista deberá entregar, dentro de los Cinco (05) primeros días del mes, un informe de actividades, en el que incluya los servicios prestados, el informe deberá indicar cuando menos lo siguiente: relación de los equipos a los que se realizó el mantenimiento correctivo (anexar fotos antes y después) los procedimientos realizados, repuestos utilizados junto con los valores que serán referenciados del presente contrato.
- 6. Se debe presentar la factura original donde se relacionen todas las actividades de mantenimientos realizadas a los equipos. Se deben relacionar los equipos que se intervinieron con serie y placa de inventario, parafiscales actualizados, copia de los reportes de mantenimiento, cámara de comercio y RUT actualizados, sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago, de igual forma se debe agregar un cuadro donde especifique el repuesto que fue remplazado y el valor del mismo acorde al contrato.
 - El contratista debe realizar una carta donde se comprometa, a entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo. Se debe tener en cuenta la

9

21 22

17

18

19

20

23

25 26

27

28

29 30

realización de la verificación de parámetros una vez ejecutada la labor de mantenimiento así como también mencionar el patrón con el que se realiza dicha verificación.

- 8. El contratista deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la ejecución del contrato y la garantía del mismo, será responsable del traslado de los equipos para su reparación en caso de ser retirados de la institución para realizar su mantenimiento correctivo.
- 9. En el caso de retirar un equipo biomédico por las siguientes razones: diagnostico, mantenimiento preventivo/correctivo, o se encuentre fuera de funcionamiento por un repuesto y este dure más de 36 horas por fuera de la institución, la firma deberá dejar en backup otro equipo de las mismas características o superior, así mismo el equipo en backup debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo.
- 10. En el caso de retirar un equipo de la institución para diagnostico o reparación y este valor no se encuentre dentro del contrato celebrado y/o no se autorice la intervención del equipo, este deberá ser reintegrado dentro de los ochos (8) días siguientes hábiles.
- 11. El oferente deberá realizar la entrega de los repuestos o insumos en el almacén de consumo No. 1 del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato los cuales irán relacionados por ítem y costo.
- 12. Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el Almacén de consumo No.1, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía del supervisor del contrato y/o personal autorizado por el área de Equipo Biomédico.
- 13. Todo repuesto original nuevo no remanufacturado y/o certificado por fabrica que no haga parte integral del contrato, y se llegue a requerir, podrá ser suministrado, despachado, instalado y facturado previa autorización del supervisor del contrato hasta agotar presupuesto.
- 14. El oferente deberá mantener disponibilidad de un ingeniero biomédico o tecnólogo con tarjeta profesional y registro INVIMA para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de tal forma que el tiempo de respuesta ante una novedad se solucione en un tiempo no mayor a 24 horas.
- 15. El oferente deberá entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, elemento que presente posibles averías no se aceptará para el ingreso el cual deberá ser reemplazado.
- 16. El oferente deberá entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato.
- 17. En el caso de retirar un equipo de la institución para diagnostico o reparación y este valor no se encuentre dentro del contrato celebrado y/o no se autorice la intervención del equipo, este deberá ser reintegrado dentro de los ochos (8) días siguientes hábiles.
- 18. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigible, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- 19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 20. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

120

(21

22

 $\{23\}$

26

- 21. Cuando se realice un mantenimiento preventivo o correctivo el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo, lo anterior debe quedar consignado en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.
- 22. El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- 23. Antes de realizarse cualquier actividad el contratista deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio.
- 24. Si el hospital se ve en la necesidad de realizar un traslado del equipo dentro de sus instalaciones, el contratista deberá realizar el traslado y acompañamiento del equipo sin generar ningún costo adicional para el hospital, lo anterior se hará dentro de las condiciones del contrato de mantenimiento.
- 25. El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos:
- a. Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo).
- b. El reporte debe estar numerado, membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista.
- c. El reporte debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento. Los datos del equipo deben ser verificados con los que figuran en el contrato de encontrar alguna falencia se debe informar por escrito al supervisor del contrato y al jefe del servicio.
- d. Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el departamento de hojas de vida de equipo biomédico:
- ✓ La firma del quien realiza el mantenimiento.
- ✓ La firma del jefe del servicio.
- ✓ La firma de un funcionario de equipo biomédico.
- ✓ El reporte original se debe ingresar a la sección de hojas, de vida una vez se reciba el servicio del equipo a satisfacción.
- 26. El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptara.



1,	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

6

10

11

12

13

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONTRATO Nº 5 1 -/2017

Pág. 25 de 26

- 27. El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones; de no ser así deberá realizar el cambio.
- 28. La factura del contrato se pagará a medida que se ejecuten los mantenimientos de los equipos, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- 29. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.
- 30. El Contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal dei Hospital Militar Central, de los usuarios, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
- 31. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al Hospital Militar Central, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.
- 32. Deberá entregar al supervisor del contrato, con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento, la carta de exclusividad debidamente apostillada y actualizada.
- 33. La firma oferente deberá contar con un sistema de comunicación y ubicación que garantice la optimización del servicio de soporte y el control.
- 34. El futuro contratista debe asumír los costos de desplazamiento de técnicos y/o equipos para mantenimiento.
- 35. En el evento que el supervisor o la institución requiera información de carácter técnico de los equipos con el fin de completar o actualizar la hoja de vida, el contratista estará en condiciones de suministrarla teniendo en cuenta que es proveedor exclusivo de los equipos de este proceso.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

- 1. El oferente deberá acreditar y certificar mediante documento independiente junto a su oferta, que la prestación del servicio de Mantenimiento será únicamente ejecutada por profesionales o especialistas del área propia del servicio convocado y para el cual presente propuesta, bajo ninguna circunstancia el servicio contratado podrá estar a cargo de estudiantes en el área de pasantías o estudiantes generales en proceso de formación, para este fin se aportaran las respectivas hojas de vida con los soportes de estudio y certificado invima, con el fin de proveer un servicio decalidad y con respaldo en la experiencia del personal encargado de aplicar los mantenimientos
- 2. Perfil de los profesionales y técnicos requerido para ejecución del contrato:
- Ingeniero Biomédico, con minino un año de experiencia contadas a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto del presente proceso de contratación.
- Tecnólogo Biomédico, con minino un año de experiencia contadas a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto del presente proceso de contratación.
- 3. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente, la hoja de vida, que contenga la siguiente información:
- ✓ Tarjeta profesional.
- ✓ Registro Invima.
- ✓ Cargo desempeñado.
- \checkmark Fechas de inicio y terminación del contrato con la empresa.
- Firma del personal competente.
- ✓ Certificados de entrenamiento emitidos por casa matriz
- 4. La propuesta debe incluir las hojas de vida del personal técnico y de ingeniería, que estará a cargo de los servicios de mantenimiento con sus respectivos registros ante el INVIMA y demás entes reglamentarios, de igual forma deben estar entrenado por casa fabricante para intervenir los equipos y/o. se debe anexar el documento de vinculación laboral con la empresa que ofrece el servicio de los ingenieros o tecnólogos que van a intervenir los equipos, y garantizar que durante la ejecución del contrato son ellos los únicos autorizados para dicha labor.
- 5. Mantener al frente del contrato al profesional idóneo y aceptado por el área de equipo biomédico, el cual realizara la verificación de los mantenimientos junto con el supervisor del contrato.
- 6. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa de ejecución, a los ingenieros y tecnólogos que desarrollaran las actividades que les correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

de de es la

- 7. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- 8. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
- Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
- 10. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, el personal ofrecido, durante los tiempos del cronograma y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente estudio previo. En todo caso, el contratista deberá contar con los ingenieros biomédicos o tecnólogos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el Hospital Militar Central o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con un centro de atención central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
- 11. Obtener la aprobación del supervisor del contrato con antelación al cambio de profesionales o tecnólogos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
- 12. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Hospital Militar Central.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de 1 4 JUN 2017 Bogotá D.C., a los

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

PAOLA ANDREA GUTIERREZ CAMACHO Gerente Supiente y Representante Legal

MEDIREX S.A.S.

PD. YOLIMA SONZALEZ SOLER é Econômico Evaluado:

POR EL HOSPITAL

TO, LUCIANO PINTO BUCURÚ

Comité Técnico Evaluador

SANDOVAL BÁEZ

lite Téchico Evaluador

BLANCO

IN BLANCO

100

(26)

97

12

ŧ93

25

26

37